

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «
Id. Particulares, Societades y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO****Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:****PALACIO DE LA DIPUTACION****Administración provincial****COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES****Delegación Provincial de Asturias**

Precios de venta al público de las carnes de ganado vacuno, lanar y cabrío mayor y menor

Se hace público para general conocimiento, que durante la semana comprendida entre los días 23 y 29 del corriente mes de septiembre, ambos inclusive, los precios de venta al público, como *topes máximos*, de las carnes de ganado vacuno, mayor y menor, lanar y cabrío, serán los que a continuación se detallan:

**Ganado vacuno mayor:**

	Ptas.	Kg.
Clase 1.ª sin hueso y riñones.	19,90	
Clase 2.ª sin hueso.	9,80	

**Ganado vacuno menor:**

Clase 1.ª sin hueso y riñones.	22,00
Clase 2.ª sin hueso.	16,90

**Lanar y cabrío, mayor y menor:**

Chuletas.	12,85
Pierna y paletilla.	11,10
Falda y pescuezo.	9,35

Se entiende por carne de segunda, la falda, pescuezo, pecho y rabo, considerándose de primera el resto.

En los precios anteriormente citados, figuran incluidos toda clase de arbitrios e impuestos municipales.

Los despojos comestibles e industriales de los ganados vacuno y lanar, excepto el sebo que seguirá intervenido de acuerdo con la nota publicada por esta Delegación Provincial, para destinarlo a la fabricación de jabón, *disfrutarán de libertad absoluta de precio.*

En los pueblos de esta provincia donde se expone la carne al público por el sistema de *tajo único*, los precios de venta *topes máximos*, serán los siguientes:

Vacuno mayor, 8,90 pesetas kgmo.  
Vacuno menor, 15,45 idem idem.  
Lanar y cabrío, 10,05 idem idem.  
Sobre estos precios podrán cargarse los arbitrios e impuestos municipales.

Los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de esta

orden, debiendo tener presente los contraventores de la misma, que serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en materia de sanciones, pasándoseles el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía de Tasas cuando a ello hubiere lugar.

Oviedo, 22 de septiembre de 1945.

*El Gobernador Civil,*  
Jefe de los Servicios provinciales

**DIPUTACION****CONCURSO**

Por acuerdo de la Comisión Gestora Provincial, de fecha 19 de los corrientes, se anuncia la contratación de las obras de ampliación de la casa vivienda del Sr. Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro.

El presupuesto de contrata es de diecinueve mil ochocientos diecinueve pesetas y sesenta y siete céntimos, la fianza provisional ascenderá al 5 por 100 y la definitiva al 10 por 100 de dicha cantidad, y las proposiciones habrán de ser presentadas en el Negociado de Fomento, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustadas al pliego de condiciones que, con el proyecto, obran en la Sección de Construcciones Civiles, en la cual los interesados podrán conocer todos los datos necesarios.

Oviedo, 26 de septiembre de 1945.  
—El Presidente, Ignacio Chacón.

**Edicto**

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Infiesto a Lastres a Fresnosa por Capareda, y del de Campomanes al Puerto de la Cubilla a Zureda y Zureda a Valle, se abre un período de treinta días para que los interesados puedan formular en esta Diputación las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho contra la devolución de fianzas instada por don Pedro Ansa Buergo y don Ceferino Gutiérrez Martínez de la Vega, contratistas, respectivamente, de las obras de los expresados caminos.

Oviedo, 26 de septiembre de 1945.  
—El Presidente, Ignacio Chacón.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO**

Aclaración al artículo 35 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, en Orden comunicada telegráficamente, dice a esta Delegación lo siguiente:

«En el texto refundido de la Reglamentación Siderometalúrgica publicada en el «Boletín Oficial» del Estado, de 23 de agosto último, fué omitido el último párrafo del artículo 35 que dice literalmente: «El personal femenino obrero percibirá un salario equivalente al ochenta por ciento del fijado para el masculino en las respectivas zonas para trabajos iguales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de septiembre de 1945.  
—El Delegado de Trabajo, Daniel Zarzuelo Polo.

**SUBASTA EXTRAJUDICIAL**

El día 13 de octubre de 1945, ante el Notario de Pola de Lena D. Calixto Doval Amarelle, o quien legalmente le sustituya, tendrá lugar en su despacho y a las doce de la mañana, la subasta extrajudicial que previene el artículo 201 del Reglamento Hipotecario, de las siguientes fincas, sitas en Tios, parroquia de Campomanes, en este concejo:

Primera. Un prado pomaraña llamado «De Reguera», cerrado sobre sí y rodeado de avellanos, con un nogal y varios cerezos, todo en buen estado de vegetación y desarrollo. Tiene de extensión cuarenta y ocho áreas aproximadamente y linda: Al Saliente, con prado de Pepe el de ante la iglesia. Sur, con arroyo. Poniente y Norte, camino. Inscripta al tomo 376, libro 201, folio 222, finca 8.622.

Segunda. Una finca llamada «Canto de la Pardiella», destinada a heredad, monte alto, pasto y rozo, cerca de la finca llamada «La Rabeira». Tiene una extensión de veintiséis áreas, poco más o menos, y linda: al Norte, finca de Laureano Rodríguez, y por los demás vientos con camino. Inscripta al mismo tomo y libro, folio 224, finca 8.623.

Tercera. Un castañedo llamado «La Costera», en parte cerrado so-

bre sí, todo independiente, de treinta y ocho áreas de extensión, dentro de cada superficie existen unos sesenta pies de castaños mayores y menores. Linda: Por el Norte, con prado de Ramón Lorenzo. Sur y Oeste, camino. Inscripta al mismo tomo y libro, folio 226, finca 8.624.

Cuarta. Una robledal con algunos castaños, llamado «Tras la Casa de la Reguera», extensión de una hectárea veintiséis áreas, y linda: A Saliente y Norte, con camino. Sur, casa de esta pertenencia y don Rodrigo Cachero, hoy Laureano Rodríguez. Poniente, don José Carreño, hoy sus herederos. Inscripta al mismo tomo y libro, folio 230, finca número 8.625.

Quinta. Una finca de heredad con orilla de pradera al Norte, tocando con el pueblo de Tios, llamada «La Piniella», extensión de veinticinco áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda: Al Norte, bienes del Marqués de San Esteban. Sur, camino. Este, finca de Juan García. Oeste, más de Juan García y camino. Inscripta finca núm. 8.626.

Sexta. Otra finca de heredad llamada «El Valliquín», cerca del pueblo de Tios, extensión de quince áreas, con orilla de pradera, que linda: Al Norte, con finca de Amalio Pereda, hoy de Víctor López Díaz. Sur, herederos del José Zureda. Este, Emilio Pereda y camino, y Oeste, con camino. Inscripta al mismo tomo y libro, folio 239, finca 8.628.

Dichas fincas, propiedad de don José María López Alvarez, fueron hipotecadas a favor de doña Angela González Rodríguez, en primer lugar, y de don Manuel Alvarez Alvarez, en segundo, las señaladas con los números 1, 5 y 6, respondiendo en total.

La primera de seis mil setecientas cincuenta pesetas de principal y setecientas cincuenta para intereses, gastos y costas, en primera hipoteca, y de tres mil ochocientos sesenta y cuatro y quinientas, en segunda, la segunda, de setecientas cincuenta y cien. La tercera, de quinientas y quinientas en primera hipoteca, y dos mil quinientas y doscientas, en segunda. La sexta, de mil quinientas y ciento cincuenta en primera hipoteca, y de mil quinientas y trescientas, en segunda.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad total de que responde cada finca.

Pola de Lena, 20 de septiembre de 1945. — El Notario, Calixto Doval Amarelle.

### DELEGACION TECNICO ESPECIAL

Restricciones en el consumo de energía eléctrica

#### Anuncio Oficial

Próximos a agotarse totalmente los embalses y reducida al mínimo la energía fluyente de nuestros ríos, se hace necesario, a fin de evitar mayores perjuicios como sería la paralización de las minas de carbón, extender aún más las restricciones de energía eléctrica a toda la industria, alumbrado público, y privado, y usos domésticos, reduciendo los días de suministro a dos a la semana, a partir de mañana, jueves, día 27, en la siguiente forma:

Se suministrará:

1.º—Oviedo y Avilés, los lunes y jueves.

2.º—Gijón, los martes y sábados.

3.º—Mieres y Occidente de la Provincia, los miércoles y sábados.

4.º—Langreo y Oriente de la Provincia, los lunes y viernes.

Los días de supresión de suministro se cortará la corriente de siete de la mañana a ocho de la noche.

Se prohíbe terminantemente utilizar la energía eléctrica fuera de los horarios normales de trabajo, ya que los cupos quedan reducidos al tercio de los consumos normales.

Se ruega la máxima colaboración de todos, ya que estas medidas se toman por la extrema gravedad de las circunstancias.

Oviedo, 25 de septiembre de 1945. —El Delegado Técnico Especial, Joaquín Cores.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

#### Edicto

Censuradas, sin reparo, por este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos del año de 1944, y la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de la Junta de Socorros, rendidas por el señor Alcalde Ordenador de Pagos, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, formulando, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que tengan a bien.

Oviedo, a 19 de septiembre de 1945. —El Alcalde, Manuel G. Conde.

La entidad «Hidrocarburos Asturianos», solicita de esta Alcaldía auto-

rización para instalar una fábrica de destilación de alquitranes en Requejada (Tudela Veguín).

Lo que hago público para general conocimiento y el de aquellas personas que se consideren perjudicadas con la instalación pretendida, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y en las horas de diez a trece, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el Negociado de Policía Rural de este Ayuntamiento, a medio de comparecencia, o bien por instancia dirigida a esta Alcaldía Presidencial.

Oviedo, a 18 de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —El Alcalde-Presidente, Manuel G. Conde.

#### DE LAVIANA

#### Edicto

Propuesto por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en sesión del día veintiuno del actual, un suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por ser insuficiente el crédito consignado para la ejecución de varias obras y otras atenciones, el expediente núm. 3 instruido al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal y a los efectos oportunos.

Laviana, a 22 de agosto de 1945. —El Alcalde.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE DEGAÑA

#### Edicto

Don Antonio Avín Rosete, Agente ejecutivo recaudador del Ayuntamiento de la villa de Degaña y su término.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos a este Ayuntamiento del repartimiento general de utilidades, se ha dictado con fecha de hoy las siguientes,

#### Providencias:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno del Estatuto de Recaudación, fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho; declaro incursos en el único grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la relación que abajo se expresa. Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Y para que el presente les sirva de notificación a los deudores a quie-

nes se refiere la Providencia, se la notifico conforme prescribe el último párrafo del artículo ciento cincuenta y dos de dicho Estatuto, requiriéndoles al efecto al mismo tiempo, para que a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, comparezcan los citados deudores por sí, en el expediente ejecutivo correspondiente, o señalen domicilio o representante legal de los mismos en evitación de tener que decretar la prosecución en rebeldía de dichos expedientes.

Degaña, uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —El Agente ejecutivo.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Franer.

#### Relación de deudores que se cita:

Luis del Río Alvarez (Herederos), vecinos de Degaña.  
Rosaura Pérez (herederos), de ídem.  
Francisco Fernández Menéndez, de ídem.  
Francisca Menéndez Xirón, de ídem.  
Domingo García Alvarez, "Minguín", de ídem.  
José García Alvarez, "Minguín", de ídem.  
José Menéndez García, de ídem.  
Manuel Menéndez García, de ídem.  
María Menéndez García, de ídem.  
Romualdo Amigo, de ídem.  
Joaquina González Río, de ídem.  
Manuel Fernández Cangas, de ídem.  
Francisco Menéndez Quinto, de ídem.  
Angel Alvarez Rodríguez, de ídem.  
Sebastián Alvarez Cortinas, de ídem.  
Serafina Fernández (herederos), de ídem.  
José Alvarez Fernández, (herederos) de ídem.  
Emilia Menéndez Santiagón, de ídem.  
María Alvarez Rodríguez, (herederos) de ídem.  
Ramona Cortinas, de ídem.  
José Menéndez Alvarez, (herederos), de ídem.  
Angel Alvarez Alvarez, de Cerredo.  
María Rosón Alvarez, de ídem.  
Rosalía Rosón Alvarez, de ídem.  
Eugenio Ramos Barreiro, de ídem.  
Herederos de Casa Santa, de ídem.  
María Rodríguez, ídem.  
María Ramos (herederos), de A. Cadernas), de ídem.  
Manuel Menéndez Alvarez, de ídem.  
Carmen Rosón Menéndez, de ídem.  
Pedro Alvarez Menéndez, de ídem.  
María Rosón Menéndez, de ídem.  
Enrique Lago, de ídem.  
Rosendo Alvarez Rosón, de Fondosdevega.  
Soledad García, de ídem.  
María Menéndez, (herederos) de ídem.  
Domingo Menéndez Veigín, de Tablado.  
José González Pasiego, de ídem.  
José González Godoy, de ídem.  
Manuel González López, de ídem.  
Francisco Menéndez Carlos, de ídem.  
Manuel Menéndez Maravillas, de ídem.

Manuel Fernández Nacia, de ídem.  
Señores herederos de doña Aurelia San Martino Pérez, de ídem.  
Estanislao Alvarez, del Corralín.  
Manuel Pinto, de ídem.

#### DE AVILES

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo a don Emilio Fernández Suárez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y a los herederos de don Alvaro Fernández Suárez, cuyo domicilio, nombres y demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaria de los padres de los don Emilio y don Alvaro Fernández, don Leoncio Fernández Solís y doña Florentina Suárez Menéndez, vecinos que fueron de la parroquia de La Magdalena de Corros, en este concejo, y cuyo juicio hubiere por prevenido por providencia de esta fecha a instancia de la nieta de dichos causantes, doña María Teresa Fernández Mariño, y se les advierte que en tanto no se presenten o puedan ser citados personalmente, estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Aurelio de Llano Garrido. — El Secretario, Cesáreo Fernández.

#### DE AVILES

#### Cédula de notificación

En virtud de escrito de doña María Rodríguez Fernández y don Sabino Rodríguez Díaz, vecinos de la parroquia y concejo de Illas, presentando, para su aprobación, operaciones divisorias de la herencia de don Angel Rodríguez Fernández, fallecido en Agüeras, concejo de Quirós, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, Sr. de Llano.—Avilés, dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las operaciones divisorias de herencia presentadas con el anterior escrito, pónganse de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, por término de ocho días, haciéndolo saber a los herederos ausentes en ignorado paradero, don Angel, don José y don Manuel Rodríguez Díaz y don Antonio, don Fermín, doña Zoila, don Francisco y doña Blanca Rodríguez González, a medio de las oportunas cédulas que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, además, y en representación de aquellos, al Sr. Delegado del Ministerio Fiscal.—Lo acordó y firma S. S.ª.—Doy fe.—Llano.—Ante mí, Cesáreo González.

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos, ausentes en ignorado paradero, y sobrinos del referido finado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Cesáreo González.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial